



**VILLA
GESSELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

04

N° 982 07 de diciembre de 2017



2773

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2622
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-11166/17.-

VISTO:

El crecimiento automotor de la Ciudad de Villa Gesell y la necesidad de dictar ciertas medidas de ordenamiento del tránsito para mejorar la circulación vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, el enorme tránsito en la avenida Boulevard y el crecimiento en los rubros de su actividad comercial ha significado que el tránsito en sus boca calles, al ser doble mano, generen serios inconvenientes de tránsito y hasta accidentes menores;

Que, dicha circunstancia podría morigerarse si cada una de las bocacalles fuese mano única hacia el este u oeste, según sea el caso;

Que, tal circunstancia implicaría también mayor seguridad para los transeúntes así como para los que utilizan las bicisendas accediendo a las bocacalles;

Que, por otra parte, el paseo 104 desde la avenida 3 hasta la avenida boulevard es mano única hacia el oeste dada la ubicación del cuartel de bomberos voluntarios de Villa Gesell. A su vez, el crecimiento de la zona Oeste de la localidad del partido y la mano Única del paseo 105 recientemente ordenada mano oeste – este ha recargado el paseo 104 entre las avenidas boulevard y circunvalación lo cual, dado lo mencionado, requiere regular su tránsito vehicular;

Que, por otra parte, se ha decidido reutilizar el paseo 106 entre las avenidas 3 y 3 bis permitiendo su tránsito dirección este oeste. Ello implicará que, en la intersección del paseo 106 con la avenida 4 se encontrará la descarga de vehículos que circulan desde la avenida 3, 3 bis y 4. Dicha circunstancia requerirá que el paseo 106 entre la avenida 4 y la avenida 5 permita descargar el tránsito debiendo en consecuencia ser mano única en dirección este oeste;

Que, durante la fiesta de la diversidad cultural, en el paseo 102 entre las avenidas Buenos Aires y Avenida 4 solo se permitió la circulación vehicular en dirección norte sur. Que esta medida permitió descargar el tránsito vehicular de la avenida Buenos Aires y de las calles 301, 302 y 303 entre Buenos Aires y Playa hacia la avenida 4 sin colapsar la intersección de la avenida 3 y Buenos Aires. Que el éxito de dicha acción merece su ordenamiento definitivo.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

Página Web: www.hcdvillagesell.com.ar



2773

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Los cruces de calle en la avenida Boulevard serán de una sola mano, en dirección este - oeste u oeste -- este. El sentido de cada bocacalle lo dispondrá la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: El paseo 104 será mano única en dirección oeste desde la avenida 1 hasta la avenida Circunvalación.

ARTICULO 3º: El paseo 106 será mano única en dirección este oeste desde su intersección con la avenida 3 hasta la avenida 6.

ARTICULO 4º: El paseo 102 será mano única desde su intersección con la avenida Buenos Aires hasta su intersección con la avenida 3 este-oeste.

ARTICULO 5º: Remítase copia la presente Ordenanza a la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido Archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ABEL GOICOECHEA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2772

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-

NUMERO DE REGISTRO: 2620

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-11171/17.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2651/16, la creciente necesidad de generar lotes con servicios con destino de vivienda en la ciudad de Villa Gesell; Y

CONSIDERANDO:

Que estas tierras han sido contempladas desde el año 1995 a los fines de dar solución habitacional digna a los geselinos. Así, por expediente N° 2123-3458/95 la Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires tramitó la adquisición de tierras para ser afectadas al Plan Familia Propietaria, aprobándose dicho convenio mediante Decreto provincial N° 3398/95, convalidándose mediante Ordenanza Municipal N° 1268 y, posteriormente, declarándose de interés social mediante Decreto Municipal N° 591/95;

Que mediante el dictado de la Ordenanza 2051 del año 2006, el HCD modificó el uso originario: "...dar soluciones habitacionales dignas a los habitantes del partido de Villa Gesell mediante el acceso a un lote de terreno propio con la asistencia del Estado Provincial de la tierra adquirida..." y le asignó: "... el uso de espacio verde..."

Que dicho ello y de correlato entre objetivos y acciones, debemos promover con celeridad la implementación del uso original contemplado para las tierras cedidas por la provincia de Buenos Aires a los fines de posibilitar la ejecución de un plan de Loteo Municipal para que los Geselinos puedan cumplir con el sueño de la casa propia;

Que, en ese contexto y con tal objetivo, el Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza 2651 del año 2016 de generación de suelo urbano para ser adjudicado a familias geselinas con el objeto de construir una vivienda única y permanente, asignó indicadores urbanísticos a la zona destinándola a vivienda unifamiliar;

Que el artículo 4° de la mencionada Ordenanza indica que el Honorable Concejo Deliberante dictará las Ordenanzas necesarias disponiendo los requisitos que deberán cumplir quienes quieran acceder a la adjudicación de los lotes generados;

Que, en tal sentido, resulta necesario el dictado de una Ordenanza que indique los mecanismos de adjudicación y los requisitos de incorporación a dicho programa;

Que, asimismo, atento que la Ordenanza 2651/16 no se encuentra convalidada por parte de la Provincia de Bs. As. y que eso impediría aprobar los planos de mensura pertinentes, resulta necesaria la incorporación de este Loteo Municipal al Programa Lotes con Servicios de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ello en virtud que de esta manera se lograría exceptuar al Loteo Municipal del trámite de Convalidación por parte del Poder Ejecutivo Provincial en función de tratarse de un programa de Loteo con función social y destinos comunitarios. Dicha incorporación se solicita con el objetivo de dar celeridad así a los trámites de agrimensura pertinentes para continuar avanzando en la concreción de la casa propia por parte de muchas familias geselinas.-



2772

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruébase el Programa de Adjudicación de Lotes acompañado en el Anexo I.

ARTICULO 2º: Apruébase el modelo de Contrato de Adjudicación agregado en el Anexo II.

ARTÍCULO 3º: Autorízase la incorporación de la zona catastral denominada Circunscripción VI, Sección H, Manzana 1, Parcelas 1 a 21; Manzana 2, Parcelas 1 a 20; Manzana 3, Parcelas 12 a 17; Manzana 6, Parcelas 1 a 12; Manzana 7, Parcelas 1 a 6; Manzana 8, Parcelas 1 a 10; Manzana 86, Parcelas 1 a 4; Manzana 87, Parcelas 1 y 2; Manzana 88, Parcelas 1 y 2; y las Fracciones XV y XVI al Programa Lotes con Servicio de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Los fondos recaudados en el marco del Programa de Adjudicación de Lotes con Servicio serán afectados a la cuenta de Hábitat Municipal.

ARTICULO 5º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo aquello no contemplado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: La reglamentación podrá establecer cupos mínimos para jubilados, discapacitados, madres jefas de familia, PNC y PUAM.

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ABEL GOICOECHEA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



2772

ANEXO I

PROGRAMA DE ADJUDICACIÓN DE LOTES CON SERVICIOS

El programa tiene como punto fundamental el loteo de tierra fiscal y la venta financiada de los lotes generados a vecinos de la Ciudad de Villa Gesell que no tengan otra vivienda. A su vez, se prevén mecanismos crediticios y diferentes alternativas a efectos de la facilitación de la rápida construcción de la vivienda.

Mediante la Ordenanza 2651/16 se asignaron indicadores urbanos al predio ubicado en las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 1, Parcelas 1 a 21; Manzana 2, Parcelas 1 a 20; Manzana 3, Parcelas 12 a 17; Manzana 6, Parcelas 1 a 12; Manzana 7, Parcelas 1 a 6; Manzana 8, Parcelas 1 a 10; Manzana 86, Parcelas 1 a 4; Manzana 87, Parcelas 1 y 2; Manzana 88, Parcelas 1 y 2; y las Fracciones XV y XVI.

Por su parte, el cobro de los lotes asignados que se plantea generará un flujo de fondos a favor de la Municipalidad que permitirá la financiación de nuevos programas de crédito, tierra y vivienda a efectos de generar sistemas de asignación y garantías de derechos.

La tendencia será la creación de programas y herramientas de gestión novedosas por parte del Estado sin que ello implique transferencias de ingresos indeseadas ni especulación de mercado directa y, a su vez, paulatinamente, se pretenderá con este y otros programas revertir la tendencia de los bajos índices de titularidad locales sobre el suelo urbano.

Por otro lado, teniendo como eje la función social de la tierra -uno de los principios rectores del acceso justo al hábitat-, el valor de los lotes está determinado en función del uso y no de los valores de mercado. Como así también, las tasas de interés que se implementen en cada caso, serán acordes a los ingresos familiares y teniendo en cuenta el marco general del proyecto. La visión es un Estado justo e inteligente.

Justificación y desarrollo del Proyecto

El proyecto consiste en generar lotes urbanos que cuenten con Infraestructura en Servicios, para ser financiados a familias geselinas que no cuenten con bienes inmuebles. De esta manera se dará respuesta a gran parte de la demanda habitacional, mejorando las condiciones sociales no solo de las familias beneficiarias sino de la sociedad en general, ya que los procesos de construcción de viviendas estimulan la economía interna y la generación de empleo genuino.

Lo mencionado indica la indispensable intervención del Estado Municipal en la generación de suelo urbano destinado a garantizar el derecho a la vivienda y el hábitat digno, no sólo de los sectores populares, sino también de las clases medias que quedan excluidas de estas posibilidades.

Objetivo General



2772

- Responder a la demanda habitacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares de la población local, a la vez de estimular la economía interna y la generación de empleo.

Objetivos específicos:

- Creación y promoción del acceso al suelo urbano.
- Promover la actividad económica de la ciudad de Villa Gesell mediante la construcción de viviendas.
- Incentivar la generación de empleo mediante la mano de obra directa e indirecta.

Proyecto urbanístico

La nueva urbanización plantea una zona residencial, rodeada de un espacio verdes de diferentes característica que oficia de fuelle entre el barrio y la ruta, una zona de comercio barrial complementario, distribuido sobre los corredores identificados como los principaies de la zona, a fin de generar un óptimo desarrollo de la vida urbana, sin afectar la condición barrial de la misma.

El proyecto se plantea llevar adelante en etapas de acuerdo al Plano de Etapabilidad que forma parte de este Anexo.

Parámetros ambientales:

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Medio Ambiente, se planificaron las siguientes intervenciones:

- Las calles fueron diseñadas respetando la topografía natural del terreno, ubicándose según diseño en sus respectivas zonas bajas.
- La zona del espacio verde lindero a la ruta cumple actualmente una zona de infiltración de agua de origen pluvial y recarga de acuífero. El proyecto asegurará la continuidad de dicha funcionalidad ecosistémica, utilizándose para actividades de esparcimiento. La escorrentía superficial de agua de origen pluvial se encauzará hacia ese espacio verde para que no sea absorbida por los pozos blancos de los terrenos.
- Se forestarán las calles con árboles o arbustos de hábito arborescente de pequeño porte y buen follaje para su fácil mantenimiento en época de poda pero, que a su vez, asegure un alto porcentaje de proporción de sombra que colabore con la disminución del efecto "isla de calor" de toda urbanización.



2772

- Los espacios verdes contemplados en el proyecto serán forestados en una porción con árboles o arbustos de hábito arborescente de similares características a las planteadas para las calles, favoreciendo al ambiente natural con su suelo, vegetación y fauna asociada, buscando mantener la funcionalidad ecosistémica actual.

Modo de asignación y Régimen de pago:

El régimen de asignación de lotes será por sorteo, en base al Registro de Demanda Habitacional creado por el Decreto Municipal 944.

A efectos de la inscripción en dicho Registro, se efectuará una convocatoria pública y abierta a la comunidad. De esta manera, todos los interesados deberán presentarse en la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional con la documentación solicitada. Una vez analizada y admitida, se otorgará al beneficiario un Número de orden.

El sorteo será realizado en fecha y hora asignados por la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional, ante Escribano Público.

La posesión de los lotes será entregada en el mismo momento de la asignación, una vez sorteado y aceptado el sorteo por parte del beneficiario.

La Municipalidad, a su costo, realizará la infraestructura obligatoria -agua corriente, energía eléctrica (domiciliaria y alumbrado público) y calles consolidadas-, según lo establecido mediante Ordenanza 2651/16.

Respecto al valor del terreno y a efectos de la actualización monetaria de los valores de los lotes y de las cuotas mensuales a abonar por cada adjudicatario, se ha establecido que el precio promedio del metro cuadrado del lote de terreno es equivalente a 186 módulos fiscales.

Al momento de pago, el área de Tesorería Municipal completará el cupón de pago en razón del valor del módulo.

El sistema de financiación será otorgado según los ingresos familiares totales, teniendo un mínimo de 22 meses y un máximo de 21 años.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado laboral marcadas por la estacionalidad, en la ciudad de Villa Gesell se establecen 4 formas de pago en función del ingreso familiar anual:

Ingreso Familiar	Cantidad de Cuotas
\$ 8000-\$ 12000	180
\$ 12000-\$ 16000	120
\$ 16000-\$ 24000	84
\$ 24000-\$ 32000	60

En caso de que el beneficiario desee adelantar cuotas, podrá hacerlo.



2772

El valor del módulo se registrará acorde al valor del módulo establecido en el Código Tributario vigente y sus futuras modificaciones.

Sistema de fomento constructivo

Tal como se destacó, los objetivos del Programa están relacionados a la instrumentación de mecanismos de adquisición de suelo urbano por un lado y el impulso constructivo, por otro. Habida cuenta de la imposibilidad de otorgar con recursos municipales créditos para la construcción de vivienda, se instrumentarán mecanismos de promoción y facilitación de construcción acelerada mediante los siguientes instrumentos:

1. **Sistema de Garantía Hipotecaria.** En caso que el adjudicatario del terreno califique para la obtención de un préstamo según los requisitos crediticios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se entregará la Escritura traslativa de Dominio del terreno asignado a efectos que el adjudicatario pueda utilizarla de garantía hipotecaria para un crédito constructivo. En tal caso, se suspenderá el pago de la cuota de terreno durante seis meses, comenzando a contar desde la declaración de inicio de obra.
2. **Modelo de viviendas.** A efectos del ahorro en diseño de proyectos y planos la Municipalidad de Villa Gesell, a través de la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional, proveerá prototipos de planos de obra acorde a la Ordenanza de Ordenamiento Urbano vigente.
3. **Beneficios de construcción anticipada / final de obra.** A efectos de promover el aceleramiento constructivo, en caso que el adjudicatario presente el final de obra en la Municipalidad de Villa Gesell antes de los 6 meses de recibida la adjudicación obtendrá un beneficio del 50 % en el valor del crédito asignado impactando este descuento en el número de cuotas, no así en el monto de las mismas.

De esta manera, el beneficiario que cumplimente los puntos 2 y 3 de este programa, estará abonando el terreno al 50% de su valor y construyendo su primera vivienda al menos un 20% más económica, al ahorrarse diferentes gastos.

Requisitos

Residente Geselino: 5 años de residencia en el Partido de Villa Gesell, acreditable mediante recibo de sueldo de trabajo permanente (de relación ininterrumpida) y/o contrato de alquiler sellado y/o certificado de institución educativa convalidada por el Ministerio de Educación y/o comprobante de pago de impuestos y/o servicios. En el caso de extranjeros, deberán acreditar además 5 años de radicación en el país.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2772

Edad para acceder a la compra del terreno: entre 18 y 70 años, a partir de la fecha de inscripción al Registro de Demanda Habitacional. Edad máxima al cancelar el crédito: 80 años. En caso de fallecimiento del/a titular, los herederos se constituirán como deudores.

Ingresos mínimos: \$96.000 anuales. Se consideran los ingresos netos del solicitante (sumando, cuando hubiera, los ingresos por una segunda actividad) y los de su cónyuge o concubino/a, en cuyo caso se constituirá en "codeudor".

No contar con ningún bien inmueble a su nombre.

Documentación solicitada para inscribirse en el Registro de Demanda Habitacional

Documentación Personal: D.N.I., L.C. o L.E.

Comprobante de domicilio actual: Última factura de un servicio o impuesto a nombre del titular (agua, luz, gas, teléfono, TV por cable, Internet, teléfono celular).

Comprobante de Estado civil:

- SOLTERO.
- CASADO: Libreta de Matrimonio.
- DIVORCIADO: Sentencia de divorcio.
- UNIDOS DE HECHO: Certificado de Convivencia, (cuando tengan hijos en común, partida de nacimiento de los hijos) o contrato de alquiler a nombre de ambos titulares o facturas de servicios y/o resúmenes de productos bancarios donde se verifique la coincidencia de domicilio para ambos titulares.

Completar Formulario de inscripción al Registro de Demanda Habitacional, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.-----



2772

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE ADJUDICACION DE LOTE CON SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, con domicilio en la avenida 3 N° 820, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Norberto Barrera y el Sr/a ... adjudicatario del lote de terreno ... según sorteo realizado el día ... y pasado por ante escribano publico Sr/a ... se acuerda que:

PRIMERA: En este acto se entrega la posesión del lote de terreno N°... según Plano Anexo ubicado en ... entre las calles ... y propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell y sujeto al programa de Loteo según Ordenanzas 2651 y XXX. En consecuencia, el Sr/Sra... recibe la posesión del lote de terreno indicado, con servicios de calles consolidadas, agua corriente y energía eléctrica (domiciliaria y alumbrado público), el cual será escriturado a favor de la mencionada una vez que finalice el pago del precio indicado en la cláusula TERCERA.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que el objetivo del programa de vivienda es la construcción de vivienda única y de ocupación permanente a efectos de contener la necesidad habitacional de la población Geselina y de prever un crecimiento urbano justo y ordenado.

TERCERA: En contraprestación a lo indicado en la clausula PRIMERA el Sr/Sra. abonará a la Municipalidad de Villa Gesell la suma de \$... de la siguiente manera ...

El incumplimiento del pago de tres cuotas consecutivas hará incurrir en mora a los beneficiarios.

Beneficios de construcción acelerada

CUARTA: A efectos de promover la construcción acelerada de las viviendas en los terrenos indicados, los adjudicatarios de los terrenos podrán acceder a los siguientes beneficios:

CUARTA A: Se encuentran a disposición del adjudicatario/a un anteproyecto de planos constructivos aprobados por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Villa Gesell, el cual podrá ser utilizado por los adjudicatarios a efectos del abaratamiento de los trabajos de proyecto y diseño.

CUARTA B: En el caso que el beneficiario obtenga el final de obra de su vivienda dentro del plazo de 6 meses desde la suscripción del presente, abonará solamente el 50% del valor indicado en la cláusula TERCERA del presente. Dicho 50% será descontado del número de cuotas a abonar, no así en el monto de las mismas. La Dirección de Obras Particulares será el único autorizado para dictar los finales de obras.

A estos efectos, el Beneficiario deberá indicar con carácter de Declaración jurada el inicio de obra.

La falta de acreditación de alguno de los requisitos del programa y/o el falseo de algún dato a efectos de lograr un beneficio no pertinente, permitirá al Municipio rescindir el presente con culpa del beneficiario, debiendo éste devolver el lote asignado en el estado en que se encuentre.

CUARTA C: Para el caso que el beneficiario sea sujeto crediticio según comunicación del Banco de la Provincia de Buenos Aires y requiera la utilización de la escritura traslativa de dominio a efectos de obtener un crédito hipotecario para construir, la Municipalidad de Villa Gesell otorgará la escritura traslativa de dominio y suscribirá convenio de pago aparte. En este caso, se suspenderá el pago de la cuota de terreno durante seis meses, comenzando a contar desde la declaración de inicio de obra.

Obligaciones de conservación urbana

QUINTA: Será obligatorio para la obtención del final de obra, además de lo indicado en la Ordenanza 931, los siguientes puntos:

1. Terminación final exterior (pintura sobre revoque fino y/o tarquini y/o materiales varios de terminación de obra)
2. Parquizado y forestación

Prohibiciones

SEXTA: Se hace saber al adjudicatario/a que queda expresamente prohibida toda construcción en el lote de terreno sin la debida autorización por parte de la Dirección de Obras



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2772



Particulares de la Municipalidad de Villa Gesell, bajo apercibimiento de rescindir el presente contrato.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibida la locación y/o venta de la vivienda bajo apercibimiento de rescisión. Queda autorizada la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional de la Municipalidad de Villa Gesell a inspeccionar por quien está siendo ocupada la vivienda.

Incumplimientos:

OCTAVA: En caso de pago fuera de término se cobrará el interés diario equivalente a la tasa activa para operaciones a 30 días del Banco Nación Argentina. El incumplimiento de más de 3 pagos o consecutivos dará lugar a la Rescisión de pleno derecho del presente y a la devolución del lote de terreno con lo que tuviere construido.

NOVENA: En caso que se aplique el beneficio surgido de la cláusula CUARTA D y no comience la construcción de su vivienda una vez otorgado el crédito hipotecario, se ejecutará judicialmente el convenio de pago suscripto. La misma solución se obtendrá si el beneficiario renunciara al crédito hipotecario indicado.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

DECIMA: Será autoridad de aplicación del presente convenio y del Programa de Adjudicación de Lotes con Servicios la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en el anteriormente indicado sometiéndose para cualquier solución de controversias a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de Dolores. No obstante ello, para la interpretación correcta del presente cualquiera de las partes podrá requerir a la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional la interpretación de los alcances del Programa de Adjudicación de Lotes con Servicios.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



2771

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2621
EXPEDIENTE H.C.D N°: B-11164/17.-

VISTO:

El Expediente B-11164/17 iniciado por la docente Ángela Baeza con motivo de solicitar modificación a la Ordenanza 2662/16 que regula el Programa “Todos contra el Grooming”; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciante se hizo presente en la última Comisión de Desarrollo Humano, Salud y Educación en conjunto con un grupo de alumnos de 4º Ira, turno mañana, de la Escuela Secundaria N° 1 con motivo de explicar una serie de modificaciones a dicha Ordenanza que habían sido trabajados por la docente y sus alumnos en clase;

Que, la Comisión ha dado tratamiento a la cuestión contemplando que la propuesta de modificación gira en torno a completar algunos aspectos teóricos relacionados al Grooming, así como sumar talleres periódicos para adultos a efectos de dotar de herramientas de prevención y disuasión de dichas conductas, entre otras cuestiones que mejorarían la implementación de la mencionada Ordenanza.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Ordenanza N° 2662/16 de creación del Programa “**Todos** ----- **contra el Grooming**” en sus artículos 1º, 2º y 3º, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º:** CREASE en el ámbito del Municipio de Villa Gesell el Programa “Todos contra el Grooming”.

A los efectos de la presente, se entenderá por ‘Grooming’ a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales mediante la utilización de redes sociales.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés Municipal, social y educativo la APP PARA CELULARES descargable gratuitamente como “EMMA GROOMING”. Solicítase mediante la autoridad de aplicación que todos los sistemas operativos para celulares que operen en el Partido de Villa Gesell permitan la descarga de dicha aplicación.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

En el marco de la presente, la autoridad de aplicación deberá:

- a) Realizar una campaña de concientización para dar a conocer la problemática de Grooming y CyberAcoso, en un contexto cultural de la hiperconexión, donde



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

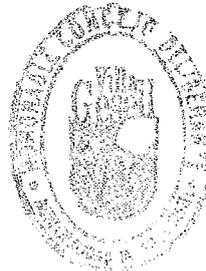
6

2771

- chicos y chicas desde temprana edad comienzan a utilizar Internet y redes sociales a través de distintos dispositivos tecnológicos.
- b) Informar a la comunidad acerca de que es el Grooming y el CiberAcoso, ya que la información que se tiene al respecto carece de difusión y el concepto de Grooming aún no se encuentra interiorizando socialmente.
 - c) Promover a través del área que corresponda los medios necesarios para difundir y promover la APP "EMMA GROOMING" destinado a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo tipo problema.
 - d) Realizar periódicamente talleres para adultos a efectos de dotar de herramientas de aprendizaje relacionadas a la prevención y disuasión de conductas vinculadas al Grooming.
 - e) Articular con la Mesa de Violencia Familiar y todo otro resorte institucional a partir de los cuales se pueda abordar la problemática de manera integrada."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Lorenzo Diez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Abel Goicoechea
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2770

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2623
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-11192/17.-

VISTO:

El convenio firmado entre los Municipios de Pinamar, Villa Gesell y Gral. Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO:

La solicitud del Intendente Municipal a Fs. 1) solicitando la convalidación del convenio firmado entre el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Región Costa Atlántica;

Que, dicho Convenio resulta beneficioso para el Municipio de Villa Gesell en cuanto posibilita un marco de la colaboración y asistencia técnica para poder llevar a cabo una política responsable sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, planificar de manera adecuada y coordinada la erradicación de basurales clandestinos y mejorar el tratamiento de los residuos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Nº 001 640 2017 suscripto entre los Municipios de Villa Gesell, Pinamar y General Juan Madariaga de creación del Consorcio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Región Costa Atlántica.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ABEL GOICOECHEA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

1010
001 640 2017

ESTATUTO SOCIAL DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
URBANOS REGION COSTA ATLANTICA (CORSUCO)

2770



CAPITULO I

Constitución, domicilio, duración y objetivos.

ARTICULO 1°: Con la denominación de CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS REGION COSTA ATLANTICA (CORSUCO), se constituye un Consorcio que responde a la figura contemplada en la ley N° 13.580 y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y de la citada normativa. Las cuestiones no contempladas en este Estatuto y en la ley 13.580, se regirán por la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación supletoria.

ARTICULO 2°: El CORSUCO está integrado por TRES (3) Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los mismos son: VILLA GESELL, PINAMAR y GENERAL JUAN MADARIAGA. Todos los Municipios parte deberá ratificar el compromiso de integrar el presente Consorcio mediante Ordenanza emanada de su respectivo Consejo Deliberante, a fin de tornar en operativos y exigibles los compromisos y obligaciones asumidos en el presente. Como constancia, deberá depositarse una copia certificada de cada Ordenanza en la Secretaría.


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

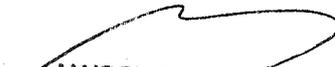
ARTICULO 3°: El CORSUCO tendrá su domicilio en
..... El domicilio podrá ser modificado por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del presente.

ARTICULO 4°: La duración del CORSUCO es ilimitada. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido en este Estatuto y demás normativa que resulte aplicable

ARTICULO 5°: El CORSUCO tendrá como objetivos los indicados en el art. 2 de la Ley 13.580 y los que se enumeran a continuación:

I. Objetivos generales

- 1) Propiciar acciones dirigidas a mejorar la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios integrantes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y las Leyes Provinciales N° 11.723 y 13.592.
- 2) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje.


MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

001 640 2017



- d) Tener libre acceso a toda documentación e información de lo concerniente al funcionamiento del CORSUCO.
- e) Retirarse voluntariamente, mediando sanción de la ordenanza respectiva del Honorable Concejo Deliberante, dando aviso con un (1) año de anticipación como mínimo a fin de posibilitar la reestructuración de los costos de los servicios asumidos, siempre que hubieren transcurrido al menos doce (12) años desde la puesta en funcionamiento de la solución regional de disposición final y, el Municipio cuente con una solución sanitaria alternativa aprobada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible o la autoridad que en el futuro lo reemplace. En caso de no mediar las condiciones descriptas precedentemente, esta desvinculación deberá ser previamente aprobada por decisión unánime de la Asamblea, previa intervención del Consejo Asesor.

ARTICULO 8°: Son obligaciones de los miembros:

- a) Integrar en tiempo y forma los aportes financieros y/o materiales que se comprometan con la intervención de los organismos contralores de cada uno de ellos.
- b) Gestionar ante el Honorable Concejo Deliberante de cada jurisdicción la implementación de una tasa específica en concepto de gestión de residuos destinada a atender el desarrollo de las acciones vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- c) Cumplir con los compromisos que contraigan con el CORSUCO
- d) Acatar las resoluciones de los órganos estatutarios, sin perjuicio del derecho a recurrir contra ellas en la forma prevista en este Estatuto y por la Legislación vigente.
- e) Comprometerse solidaria, ética y moralmente al logro de los objetivos fundacionales del CORSUCO.

DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CAPITULO III

De los Aportes de Capital

ARTICULO 9: Constituyen el patrimonio del CORSUCO:

- a) Las cuotas que abonen los Municipios miembros, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Las donaciones, legados, subsidios o subvenciones que reciba.

MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

001 640 2017

Ante ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sus funciones serán desempeñadas por los suplentes, oportunamente designados por Decreto Municipal que asuman tal carácter.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Administración será obligatoria para los miembros titulares o para quienes los reemplacen.

ARTUCULO 13: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Establecer y aprobar el organigrama orgánico funcional del CORSUCO, el régimen contable patrimonial, el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración y demás reglamentos internos a efectos de implementar su gestión y administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, así como velar por el cumplimiento y la ejecución de los proyectos que se elaboren.
- c) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación del CORSUCO.
- d) Aprobar el presupuesto anual que contemple la ejecución de las diversas acciones y/o programas asignando al efecto las cargas presupuestarias ordinarias -cuotas ordinarias equitativamente entre los Municipios miembros en función de los costos de operación y mantenimiento de los servicios que brinde y del volumen de residuos sólidos urbanos producidos por cada jurisdicción.
- e) Establecer, determinando su cuantía y afectación, cuotas extraordinarias cuando mediare razones de necesidad y urgencia o cuando el Consejo de Administración en pleno lo considere necesario.
- f) Tomar créditos de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- g) Reclamar y efectivizar los compromisos patrimoniales asumidos por los Municipios miembros como asimismo efectuar todos los actos útiles y necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social del CORSUCO.
- h) Rendir cuentas a los Consejos Deliberantes de los Municipios miembros y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Administrar el patrimonio afectado para la implementación de la gestión integral regionalizada de los residuos sólidos urbanos generados en la jurisdicción de los Municipios miembros.


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


MAICOL CASAORANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

001 640 2017

- b) El Presidente del Consejo de Administración hará la convocatoria, comunicándola a los miembros con una antelación mínima de cinco (5) días, salvo casos de urgencia, con remisión de copia autorizada del orden del día
- c) El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo tendrán derecho a que se incluyan en el mismo los puntos que señalen, siempre que hicieren la presentación con una antelación de al menos dos (2) días respecto a la fecha en que el orden se establece.
- d) El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando se hallen formalmente reunidos todos sus miembros al efecto y así lo acuerden por unanimidad.
- e) El quórum para la válida constitución del Consejo será el de la mayoría absoluta de sus integrantes. Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas después de la señalada para la primera.
- f) El Consejo de Administración resolverá los asuntos de su competencia por mayoría absoluta de sus integrantes, a excepción de aquellos asuntos en que expresamente se requiera la unanimidad por este Estatuto conforme lo establecido en el artículo 15 del presente.
- g) No podrá ser objeto de decisión ningún asunto que no figure en el orden del día
- h) El Consejo de Administración no podrá adoptar ninguna decisión sin haber sometido la cuestión a la deliberación de sus miembros


DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 15: Requerirán unanimidad para su aprobación:

- 1- La aprobación del presupuesto anual del CORSUCO.
- 2- La Rendición de cuentas a los Consejos Deliberantes de los Municipios miembros y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 3- La fijación de cuotas extraordinarias.
- 4- La designación y remoción del Gerente General de Operaciones y del Tesorero.
- 5- La disolución del CORSUCO.
- 6- La escisión de alguno de sus miembros cuando no medien las condiciones pautadas en el artículo 7°, inc. e).
- 7- La aprobación del reglamento y procedimientos administrativos de funcionamiento del CORSUCO.
- 8- La proposición de proyectos normativos de unificación a los respectivos Honorables Consejos Deliberante de los Municipios miembros.


MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

001 640 2017

- miembros para la incorporación de temas en el Orden del Día de conformidad con establecido en el artículo 14.
- e) Llevar los libros de actas del Consejo de Administración.
 - f) Cursar, conjuntamente con la firma del Presidente, las comunicaciones a los diferentes Municipios miembros.
 - g) Poner a disposición de cada Municipio Miembro un ejemplar de la Memoria, Inventario Balance General, Cuadro de gastos, recursos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas.

CAPITULO VI

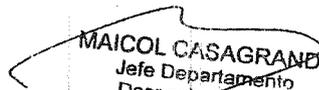
De la gerencia general de operaciones

ARTICULO 19: El Gerente General de Operaciones estará a cargo de la gestión técnico, administrativa y financiera del CORSUCO. Será designado por el Consejo de Administración conforme el artículo 15 con un mandato de tres (3) años, pudiendo ser reelegido de forma indefinida.

ARTICULO 20: Serán funciones y atribuciones del Gerente General de Operaciones:

- 1- Ejercer la dirección del personal a su cargo y la conducción de las actividades técnicas, administrativas y operativas del CORSUCO, tomando las medidas necesarias para la ejecución de planes y programas de trabajo.
- 2- Desarrollar y proponer la organización y procedimientos del CORSUCO, normativa y todo lo referente a la optimización de las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de los Municipios miembros.
- 3- Dirigir y supervisar el funcionamiento de las obras de disposición final y de toda otra obra destinada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el marco de actuación del CORSUCO.
- 4- Elaborar un plan anual de actividades y presupuesto de gastos y recursos y ponerlos a consideración del Consejo de Administración.
- 5- Autorizar conjuntamente con el Tesorero los pagos, y firmar con aquel los recibos y demás documentos de tesorería.
- 6- Efectuar contratos dentro de las previsiones presupuestarias aprobadas
- 7- Asesorar al Consejo de Administración en asuntos de su competencia, pudiendo participar sin voto en la reuniones del Consejo


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

301 640 2017

ARTICULO 24: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Inspeccionar los Libros de Tesorería, documentos, cuentas, comprobantes de ingresos, egresos y demás comprobantes por lo menos cada tres (3) meses, debiendo en cada caso pasar un informe por escrito al Consejo de Administración
- b) Proponer las reformas que consideren convenientes introducir en el sistema de Contabilidad
- c) Asistir con voz a las sesiones del Consejo de Administración cuando se considere conveniente
- d) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie
- e) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes.
- f) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuadros de gastos y recursos presentados por el Tesorero.
- g) Solicitar al Presidente, por intermedio del Secretario, la convocatoria extraordinaria de Consejo de Administración cuando lo juzgue necesario.
- h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación del consorcio, y el destino de los bienes sociales.
- i) Deberá sesionar al menos una vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto.



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CAPITULO IX

De los libros y ejercicio económico

ARTICULO 25: El CORSUCO llevará su contabilidad en libros anuales rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas y será estructurada de manera que refleje claramente:

1. El estado patrimonial de las evoluciones del activo y pasivo.
2. El desenvolvimiento financiero y presupuestario.
3. Los resultados del ejercicio mediante la concreción de ingresos y gastos de mantenimiento y operación.
4. Los acumulados de los déficit y superávit en la cuenta de pérdidas y ganancias.

ARTICULO 26: El ejercicio económico comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se confeccionarán y presentarán dentro de los noventa (90) días del cierre de cada ejercicio la siguiente documentación:


MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interno
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2770

001 640 2017

4. Los Revisores de Cuentas deberán fiscalizar la liquidación del CORSUCO.
5. Pagadas las deudas, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los quince (15) días a la Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas.
6. El remanente de la Liquidación de la entidad, será destinado a los Municipios participantes en partes iguales.

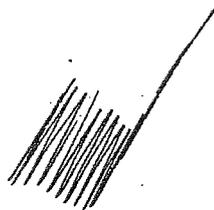
CAPITULO XI

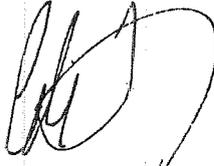
Del órgano consultivo

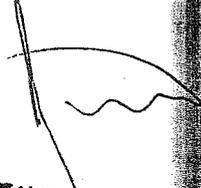
ARTICULO 31: El Consejo de Administración contará con la asistencia de un Consejo Asesor, previsto en el artículo 3°. Inciso 1° de la ley 13.580, con carácter de órgano consultivo no vinculante, en cuyo caso será integrado de la siguiente manera:

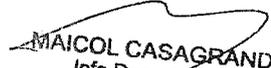
- 1- Un representante por cada Concejo Deliberante de cada Municipio miembro.
- 2- Un representante técnico de cada Departamento Ejecutivo de cada Municipio
- 3- Representantes de Organizaciones No Gubernamentales invitados por el Consejo de Administración CORSUCO
- 4- Un representante del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Para constancia y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, el día 23 de noviembre de 2017.-


MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR


CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL


QUEVADO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de La Cabaña


MAICOL CASAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
QUE TENGO ANTE MI



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2769

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2619
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-9432/12.-

VISTO:

El Expediente Letra A- n° 9432/12 Iniciado por la Asociación de gestión Cultural Construyendo Identidad y,

CONSIDERANDO:

Que creemos que la ciudad de Villa Gesell debe administrar las riquezas patrimoniales de forma tal que puedan conocerlas y valorarlas las futuras generaciones, con el horizonte de un porvenir ilimitado.

Que creemos necesario organizar la mirada y el comportamiento de la ciudad de Villa Gesell en este momento de su historia, de solo 70 años, frente a su propio pasado y dentro del contexto del pasado del mundo, compromiso que resulta fundamental e irremplazable para cualquier cultura viviente.

Que renunciar a ello, no abordar el esfuerzo de reconocer el patrimonio y determinar las acciones para su preservación, sería comprometer irremediamente esos bienes que nos pertenecen como sociedad y abandonar la responsabilidad social, cultural, humana que nos cabe frente a nuestros herederos, es decir, frente a las futuras generaciones de habitantes del partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Objeto: La presente Ordenanza constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, difusión, estudio, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural del Partido de Villa Gesell. Las ordenanzas específicas que sancione el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, referida a cualquier materia que altere o modifique los criterios culturales de la localidad, deberán ajustarse a esta ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Concepto: El Patrimonio Cultural del partido de Villa Gesell en adelante "Patrimonio Cultural Geselino" es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e intangibles ubicados en el territorio de Villa Gesell, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

ARTÍCULO 3°: Carácter: Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Geselino son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico,



2769

artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.---

ARTÍCULO 4º: Categorías: El Patrimonio Cultural Geselino está constituido por las ----- categorías de bienes que a título enumerativo se detallan a continuación:

- a. **Sitios o Lugares Históricos** vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- b. **Monumentos:** obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial, que concurra a su protección.
- c. **Conjunto o Grupo de Construcciones:** áreas que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad. Se incorporará en esta categoría al patrimonio arquitectónico modesto.
- d. **Jardines Históricos**, producto de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.
- e. **Paisajes Culturales**, como resultado del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto, bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. El paisaje es el resultado de la puesta en práctica de una cultura territorial y, en este sentido, es un elemento de identidad y recurso patrimonial.
- f. **Espacios Públicos:** constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.
- g. **Zonas Arqueológicas** constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- h. **Bienes Arqueológicos de Interés Relevante** extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.
- i. **Colecciones y Objetos** existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, arqueológico, científico, técnico o social.
- j. **Fondos Documentales** en cualquier tipo de soporte.
- k. **Expresiones y Manifestaciones Intangibles** de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.-----

ARTÍCULO 5º: Patrimonio Cultural Viviente: Constituyen también una particular ----- categoría, aquellas personas ó grupos sociales que por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser



2769

consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural Geselino. Esta categoría se registrará mediante el Régimen de Honores creado por Ordenanza 2404/11.-----

ARTÍCULO 6º: Órgano Asesor Permanente: Créase el Consejo de Preservación del ----- Patrimonio Cultural Geselino cuyo objetivo, composición y funcionamiento serán regulados según lo determina el Anexo I de la presente.-----

ARTÍCULO 7º: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente ----- Ordenanza será la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, o aquella que en un futuro la reemplace. El Decreto Reglamentario asignará las incumbencias que le corresponden en tal calidad a las reparticiones de su estructura orgánico-funcional.-----

ARTÍCULO 8º: Alcances de su Contenido: La Secretaría de Cultura, Educación y ----- Deportes ejecutará las acciones tendientes a la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Geselino en todo el territorio del Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 9º: Funciones: La Autoridad de Aplicación, en atención a los objetivos de ----- la presente Ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer los Bienes de Interés que conformarán el Patrimonio Cultural Geselino, así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el Patrimonio Cultural Geselino a todos aquellos bienes declarados a nivel Nacional, Provincial y Municipal.
- b. Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural Geselino, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo.
- c. Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas de gestión política de la Municipalidad de Villa Gesell, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del Patrimonio Cultural Geselino.-
- d. Difundir y transmitir el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales.
- e. Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades referido en el Artículo 18º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º: Efectos: Los bienes declarados en virtud de lo dispuesto en el Art. 9º, ----- Inc a) de la presente Ordenanza no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

La incorporación de un bien tangible o intangible al Patrimonio Cultural Geselino deberá estar acompañada de la medida de preservación del mismo.

Para los inmuebles de dominio privado sujetos a la declaración de interés patrimonial, a pedido de la Autoridad de Aplicación o del Honorable Concejo Deliberante, la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad indicará modalidades específicas o exenciones a determinadas normas relacionadas al ordenamiento urbano, previa solicitud y/o acuerdo con la Autoridad de Aplicación.



2769

En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades relacionadas a usos no autorizados, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen de la Secretaría de Planeamiento, de la Autoridad de Aplicación y del Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino.-

Quedarás exceptuado del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la Autoridad de Aplicación y que tengan por finalidad su puesta en valor, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.-

Los inmuebles declarados de interés patrimonial estarán exentos de impuestos municipales, a partir de la fecha de la Ordenanza de declaración. Este beneficio se mantendrá mientras el bien se encuentre declarado como Patrimonio Cultural Geselino.

Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados, enajenados, los inmuebles de interés patrimonial mantendrán los alcances establecidos en este artículo.-

Para modificar estos alcances o dejarlos sin efecto se requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor.-

ARTÍCULO 11°: Derecho Preferente de Compra: El Municipio de Villa Gesell tendrá derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes del dominio privado integrantes del Patrimonio Cultural Geselino que se ofrezcan en venta.--

ARTÍCULO 12°: Utilidad Pública: Los bienes del Patrimonio Cultural Geselino declarados de utilidad pública quedarán sujetos a las previsiones de la Ley 5708 de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 13°: Estímulos: A los efectos del Artículo 13° la Autoridad de Aplicación estudiará e implementará -cuando le competa y en razón de las particularidades de cada uno de los bienes que se pretenda preservar- las acciones necesarias para proteger los bienes patrimoniales mediante:

- Premios estímulos;
- Créditos y subsidios;
- Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.--

ARTÍCULO 14°: Recursos Afectados: Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural Geselino los siguientes recursos:

- Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino.
- Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino de recursos provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- Cualquier otro ingreso que se disponga en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.--

ARTÍCULO 15°: Régimen de sanciones, las sumas percibidas en concepto de sanciones, serán afectadas a una cuenta especial creada a efectos de mantener, restaurar, preservar, poner en valor y difundir de cualquier forma el Patrimonio Cultural Geselino.



2769

- a. Las Ordenanzas que incorporen bienes al Patrimonio Cultural Geselino en los términos de la presente Ordenanza deberán contener las medidas de preservación y el régimen de sanciones previsto para quienes perturben, destruyan o modifiquen el Patrimonio Cultural Geselino.
- b. Para los bienes inmuebles que se incorporen al Patrimonio Cultural Geselino regirá el siguiente Régimen General:
- b.1 Las parcelas donde se encuentren inmuebles declarados de interés patrimonial quedarán afectadas en caso de su demolición o destrucción total o parcial a los siguientes indicadores urbanísticos:
FOS, FOT, Densidad, Plano límite, retiros de frente, fondo y laterales: los mismos que posea la construcción preexistente o bien los vigentes para esa zona según el Código de Ordenamiento Urbano, lo que en cada caso resuelva más restrictivo para la parcela.
- b.2. En caso de demolición total o parcial del inmueble afectado por declaración de interés patrimonial, se aplicarán los siguientes recargos respecto de los valores normales:
- a) Derechos de Construcción de cualquier nuevo inmueble que se construya en el mismo solar: se incrementará un 1.000% los establecidos en la Ordenanza Impositiva.
- b) Tasa de Alumbrado, Limpieza, y Conservación de la vía pública correspondiente al nuevo inmueble construido en lugar del bien de interés patrimonial demolido: se incrementará en un 25% de lo establecido por la Ordenanza Impositiva por un período de cinco (5) años.
- b.3 Será sancionado con multas de 1.000 a 25.000 mult el propietario o poseedor de una propiedad en la que se demuela total o parcialmente una obra arquitectónica declarada bien de interés patrimonial. Será sancionado con la misma multa el profesional interviniente.
- b.4 La autorización por parte del Departamento Ejecutivo de demoler total o parcialmente una obra arquitectónica que se encuentre incorporada al Patrimonio Cultural Geselino en el marco de la presente Ordenanza será causal de remoción de la totalidad de los funcionarios involucrados en el expediente de trámite.
- b.5. Serán sancionados también, con multa de 500 a 2000 mult. quienes de cualquier manera ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún bien declarado de interés patrimonial.

ARTÍCULO 16°: Incorpórense como bienes declarados de Interés Patrimonial los enunciados en las Ordenanzas indicadas en el cuadro correspondiente al ANEXO II.

ARTICULO 17°: Créase el Registro de Jardines, locales comerciales o Construcciones premiadas en el marco de la Ordenanza 838.

DISPOSICION TRANSITORIA:

ARTÍCULO 18°: Las Ordenanzas descriptas en el Artículo 19° deberán ser actualizadas por el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento con lo establecido por la presente.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

AR

2769

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ABEL GOICOECHEA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



2769

ANEXO I

CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO

ARTÍCULO 1º: El Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino será integrada por ----- hasta 6 miembros: el Secretario de Cultura, profesionales idóneos en materia cultural, vecinos reconocidos de la cultura y de la comunidad, todos ellos deberán estar dotados de la idoneidad necesaria en relación al conocimiento sobre las categorías, destacadas en el art 4º de la presente Ordenanza. Los miembros del la Comisión serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 2º: Los cargos serán ad-honorem. Los miembros desempeñarán su cometido por el ----- término de dos años, pudiendo ser reelegidos, por un período. Sólo podrán ser separados de sus cargos mediando razón fundada.-----

ARTÍCULO 3º: Los miembros del Consejo podrán solicitar el concurso de asesores, los que también se ----- desempeñarán ad-honorem.

ARTÍCULO 4º: La misión del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO GESELINO ----- será proponer a la Autoridad de Aplicación del Patrimonio Cultural Geselino las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los objetivos del Código de Preservación patrimonial.

El Consejo deberá desarrollar un proyecto destacando la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino a los efectos de colaborar en la construcción identitaria de los pobladores de Villa Gesell. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. -----

ARTÍCULO 5º: A efectos del cumplimiento de su misión el CONSEJO DE PRESERVACION DEL ----- PATRIMONIO CULTURAL GESELINO tendrá como funciones:

1. La publicación periódica de las acciones institucionales tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza de Preservación Patrimonial;
2. La propuesta de instrumentos de actuación sobre preservación patrimonial, difusión, concientización y generación de prácticas comunitarias a los efectos de estimular la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino;



2769

3. Estimular la inclusión en los planes de estudio locales de la historia y cultura de nuestra comunidad, la propuesta de incorporación de nuevos elementos al patrimonio cultural local y la propuesta de modificaciones normativas en razón de los objetivos de la misma.
4. Determinar el material correspondiente al Patrimonio Cultural Geselino en instituciones culturales, plazas y paseos, que se hallen en inconvenientes en relación al objetivo de la Ordenanza de conservación patrimonial, como así también localizar y promover la ubicación y reubicación de aquellos valores artísticos donados o adquiridos por la Municipalidad de Villa Gesell.
5. Intensificar la coordinación y colaboración de la actividad cultural y educativa de la Municipalidad de Villa Gesell, con otros organismos o entidades oficiales o privadas.
6. Organizar una muestra bianual del Patrimonio Cultural Geselino.
7. Alentar la participación y desarrollo de entidades intermedias dedicadas a fomentar la conservación de bienes culturales y la difusión de los mismos en la comunidad.
8. Establecer un plan de prioridades en la restauración de obras del patrimonio histórico-cultural, proponiendo normas de conservación.
9. Alentar creaciones de museos, exposiciones periódicas o temporarias, o cualquier otro tipo de manifestación histórico-cultural que devenga de los distintos barrios de Villa Gesell.
10. Coordinar con las Asociaciones de fomento barriales la participación en la difusión y promoción del Patrimonio Cultural local.
11. Evaluará y dictaminará sobre la pertinencia de incorporación al Patrimonio Cultural Geselino de las donaciones realizadas por los particulares, cumplido ello, elevará la propuesta al Honorable Concejo Deliberante para que acepte o rechace la donación en el marco de sus funciones. El dictamen de la Autoridad de Aplicación será vinculante.

Las funciones mencionadas son a título enunciativo, pudiendo haber agregados, pero sirviendo de presupuestos mínimos de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 6°: Una vez compuesta la primera formación del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO propondrá un reglamento de funcionamiento, el cual será aprobado por mayoría simple del Honorable Concejo Deliberante. La reglamentación deberá prever reuniones ordinarias y extraordinarias y deberá semestralmente elevar un informe de lo actuado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

122

ARTÍCULO 7º: Analizará la implementación de la política de preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural Geselino y realizará una planificación coordinada de todas las actividades para el mayor aprovechamiento y difusión de los valores culturales de la sociedad.

ARTÍCULO 8º: El reglamento de funcionamiento al que se refiere el Art. 6º deberá, bajo sanción de nulidad, incluir el régimen de sanciones y de remociones de sus miembros.

Ordenanzas de Preservación del Patrimonio Cultural TANGIBLE - INMUEBLE					
Nº/Año:	Declaración:	Objeto de Preservación	Disposiciones de Preservación	Otras disposiciones:	Insc. Registro Propiedad
1016/92	Zona de Interés Histórico	<i>Al área comprendida por: Av. Circunvalación, prolongación del Acceso Norte, Av. Boulevard Silvio Gesell y Fondos de las parcelas frontistas a la Av. Bs. As. entre Av. Boulevard y Av. Circunvalación; por ser el área del primer asentamiento de Don Carlos Gesell y ha mantenido las características residenciales originales y forestación antigua.</i>	1 - Se faculta al DEM a elaborar una reglamentación especial, dentro de los indicadores urbanísticos establecidos para la zona, que contemple la preservación del lugar, realizando además un relevamiento edifico y forestal del área descripta. 2 - Se desafectan como Zona C4 los lotes de ambos frentes de Av. Boulevard entre Av. Bs. As. y la prolongación del Acceso Norte y se desafecta la Zona Cp ubicada dentro del área histórica y pasan ambas Zonas a integrar la Zona R2.		N/A
1172/94	Zona de Interés Histórico	<i>Al área comprendida por: Av. Circunvalación, Paseo 102, Boulevard Silvio Gesell y Av. Bs. As. (al que se denomina Barrio El Pinar) de acuerdo al plano que figura en el Anejo1 de la presente; por haber sido integrante del antiguo "Pinar Grande" creado por Don Carlos Gesell y que linda al Norte con el "Área de Preservación Histórica" (Ord. 1016/93) y otras áreas, todas conformando una zona jerarquizada de viviendas unifamiliares de baja densidad (residencial); que es necesario rescatar para el acervo cultural la zona de los camping del Pinar.</i>	1 - Serán de aplicación usos e indicadores urbanísticos establecidos en Zona R2 (según COU vigente al 2017 no existe esa Zona, las parcelas quedarían incluidas en Zona ZET/G), facultando al DEM a elaborar una reglamentación especial que contemple la preservación del lugar, realizando además un relevamiento edifico y forestal del área descripta.	1 - Se excluyen las parcelas 1 a 6, 7a, 8 a 11, 12a y 14 de la Mza. 2ª, de la Secc. B y las parcelas 1, 2a y 4 a 6 de la Mza. 3a, de la Secc. B. 2 - No será de aplicación el artículo 7º de la Ord. 22/79.	N/A
1254/94	de Interés Histórico Municipal	<i>Una Vivienda ubicada en la Parcela 18ch (según Plano 125-14-91); con frente al camino al aeródromo y lindera a la Parcela 18am, por ser la primera vivienda existente construida en territorio de nuestro Partido, con antigüedad anterior a la fundación de la ciudad de Villa Gesell.</i>	Sin disposiciones de preservación.		N/S - C/C
1291/94	de Interés Histórico	<i>La construcción "Casa Madre", ubicada sobre Calle 304 y Alameda 202, nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. A, Mza. 3. Constructor y dueño Rodolfo G. Schmidt, pionero, construida en los primeros años de la historia de Villa Gesell.</i>	Todas las pautas jurídicas, económicas y técnicas con el objeto de lograr una restauración, conservación, reutilización y refuncionalización de la Casa Madre serán responsabilidad de sus propietarios, una vez que la Municipalidad haya aprobado cualquiera de las reformas propuestas y que en ningún caso sean estas para la modificación de su arquitectura actual.	La Municipalidad podrá insertar en las guías turísticas y promocionales la fotografía de la Casa Madre y todo acto cultural que se desee realizar en dicha casa será tramitado ante la Dirección del Museo y Archivo Histórico Municipal.	N/S

2769

1354/02	Patrimonio Histórico - Cultural	Al edificio "Piparrh", ubicado en Av. Costanera y Av. Bs. As., designación catastral Circ. VI, Sec. A, Mza. 12, Parc. 6ª, propiedad de Almarfe S. A. Por su concepción arquitectónica (Arq. Tomás Semsey) que se encuadra dentro de los lineamientos del Movimiento Moderno y en particular d ala arquitectura orgánica, convirtiéndose en una manifestación de vanguardia dentro de la arquitectura argentina.	Sin disposiciones de preservación.		N/S - C/C
1373/02	de Interés Legislativo, Histórico, Simbólico y Ambiental	Faro Querandi	1. Uso permitido: Museo y Vivienda del personal de la Armada. 2. Uso prohibido: todo otro uso no especificado en la presente. 3. Presentación de Informe de Factibilidad ante el DEM y aprobado por el HCD en caso de afectar construcciones, ampliaciones y/o reacciones.		N/S - C/C
1909/03	de Interés Histórico y Arquitectónico	Los inmuebles en Av. 2 e/ P. 105 y 107: 1. Inmueble denominado catastralmente como: Circ. VI, Sección A, Manzana 26, Lote 13. 2. Inmueble denominado catastralmente como: Circ. VI, Sección A, Manzana 26, Lote 14. Más un inmueble en Av. 10 e/ Av. Bs. As. y P. 101, denominado catastralmente como: Circ. VI, Sección A, Manzana 32, Lote 14.	Sin disposiciones de preservación.		N/S - C/C
1912/03	de Lugar Histórico	Una vivienda relacionada al vecino pionero Don Pedro Pinilla ubicada en P. 104 Nº 482, denominada catastralmente como: Circ. VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 11D, Subparcela 0002.	Sin disposiciones de preservación.	Autoriza a colocar una placa recordatoria del Pionero Don Pedro Pinilla en la vivienda y autoriza a los iniciantes del Expte. (a su cargo) a plantar un árbol y colocar una placa recordatoria del vecino en la Plaza de los Pioneros (Manzana 252, Sección A, Circ. VI).	N/S - C/C
1913/03	de Lugar Histórico	Una vivienda, Chalet "Fatima", relacionada al vecino Néstor Tulio Perichón, ubicada en Calle 308 e/ Alameda 206 y Corrada 206 Bis, denominada catastralmente como Circ. VI, Sección A, Manzana 435, Parcela 8.	Sin disposiciones de preservación.	Autoriza a colocar una placa recordatoria del Pionero Don Néstor Tulio Perichón en la vivienda y autoriza a los iniciantes del Expte. (a su cargo) a plantar un árbol y colocar una placa recordatoria del vecino en la Plaza de los Pioneros (Manzana 252, Sección A, Circ. VI).	N/S - C/C
2010/05	Municipal (Conválidase el Decreto Municipal Nº 1562/04, de fecha 30 de Noviembre de	el PAISAJE CULTURAL PROTEGIDO del área denominada Pinar del Norte.	Sin disposiciones de preservación.		N/S
2080/06	de Interés Patrimonial (Conválidase el Decreto Municipal Nº 256/05, con fecha 10 de febrero de 2005, declarando)	El edificio ubicada en la Av. Buenos Aires entre las Alamedas 206 y 208, Nomenclatura Catastral VI-A0-175A-20. Con el fin de preservar las características históricas, culturales y arquitectónicas del edificio que fue construido por iniciativa de nuestro Fundador Carlos L. Gesell, con la finalidad de que funcionara allí, la primera escuela de la ciudad.	Sin disposiciones de preservación. - DEMOCLIDA.		N/S

2769

125

<p>2548/14</p>	<p>de Interés Patrimonial, Histórico, Cultural, Arquitectónico y Turístico</p>	<p>Edificio "Acuario de Villa Gesell", denominado catastralmente como Circ. VI, Sec. G, Mza. 7, Parc. 1B; por formar parte esencial de la historia de Villa Gesell al haber sido creado por uno de los hijos del Fundador y haber llegado a ser el Acuario más importante de Sudamérica.</p>	<p>Prohibase la demolición total o parcial y/o modificaciones de la estructura original de dicho edificio.</p>	<p>Colóquese en el predio un cartel con el lema "Aquí funcionó el Acuario de Villa Gesell entre los años 1971 - 1986, declarado edificio de Interés Histórico, Cultural, Arquitectónico y Turístico" con el Nº de Ordenanza sancionada a tal efecto.</p>	<p>SI - 2016</p>
<p>2701/16</p>	<p>de Interés Patrimonial Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico</p>	<p>Edificio "El Molino Blanco", ubicado en Cr. VI, Sec. A, Manzana 412, Parcela 9; por ser una obra de carácter pintoresquista que integra el paisaje urbano tradicional de la zona norte de la Ciudad desde 1970; bien arquitectónico emblemático que desde su edificación sigue atrayendo el interés de turistas y gesellinos ya que se trata del único ejemplo con esta arquitectura.</p>	<p>Prohibase la demolición total o parcial y/o modificaciones de la estructura original de dicho edificio.</p>	<p>1. Colóquese en el predio un cartel con el lema "El Molino Blanco: edificio declarado de Interés Patrimonial Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico de Villa Gesell" con el Nº de Ordenanza sancionada a tal efecto. 2. La edificación declarada de Interés Patrimonial no computará a efectos de la determinación del FDS, FOT ni Densidad de la Crd. VI, Sec. A, Manzana 412, Parcela 9.</p>	<p>SI - 2017</p>

2093/05	Incorpórese al Patrimonio Artístico Municipal, las obras de arte (dibujo, pintura, grabado, esculturas y fotografía) que se detallan en el Anexo I (177 obras). Dichas obras fueron realizadas por artistas nacionales e internacionales que jerarquizan el acervo cultural de nuestra comunidad.		
2059/06	Incorpórese al Patrimonio Artístico Municipal, las obras de arte: 1 - Ricardo Escote "Don Juan José Arenas" 0.55 x 0.65 mts. óleo. 2 - Enrique Valderrey "Tierra" 0.55 x 0.45 x 0.45 mts. piedra esculpida. 3 - Marcela Casaburi "Lo que nos están robando" 0.42 x 0.52 mts. grafito s/papel ensamblando. 4 - Mabel Alessandri "En busca de la luz" 0.58 x 0.70 mts. mixta.		
2098/07	Incorpórese al Patrimonio Artístico Municipal, las obras de arte, donadas en el 3er. Encuentro de Pintores en Playa, y obras de artistas que realizaron muestras en los Centros Culturales dependientes de la Dirección de Cultura, que se detallan a continuación: 1 - Alicia Gobbe "Equilibrio Latente" 0.40 x 0.60 mts. acrílico sobre madera. 2 - Norma Gutiérrez "Playera" 0.50 x 0.80 mts. tiza - pastel. 3 - María Laura Daneluz "Encuentro en la Orilla" 0.60 x 0.80 mts. Acrílico. 4 - Silvia Ines Paró "Misterio" 0.70 x 0.90 mts. Óleo. 5 - Teresa de Donato "Ancestral III" 1.22 x 0.90 mts. Óleo sobre madera. 6 - Liliana Tosca "Adeas" 0.40 x 0.50 mts. Óleo sobre madera. 7 - Taller de Grabado: Prof. Silvia Russo "Ayi Alin Hay" 0.55 x 0.97 mts. grabado - xilografía.		
2114/07	Aceptense las obras de arte donadas por los artistas que realizaron muestras en los Centros Culturales dependientes de la Dirección de Turismo y Cultura e Incorpórense al Patrimonio Artístico Municipal, de acuerdo al detalle del Anexo I.		
2253/09	Aceptase la donación de las obras de arte de los artistas que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I (15 obras pictóricas), e Incorpórense al Patrimonio Artístico Municipal.		

127

558	1996	de Interés Turístico Municipal	la celebración de Santiago Apóstol		
1185	2008	de Interés Legislativo	A las actividades Sociales, Culturales y Deportivas del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Gesell.		Gestionese la declaración de Interés Legislativo Provincial para los eventos organizados con relación a dicha celebración.
1246	2009	de Interés Legislativo y Permanente	Al "Via Crucis Viviente" organizado por los Jóvenes del Equipo Animador Juvenil Parroquial de la Parroquia Inmaculada Concepción Villa Gesell.		
1258	2009	de Interés Legislativo	A las actividades creativas y comunicativas que desarrollan la Asociación "Comarca Maravillas del Mar", de Villa Gesell.		
1545	2014	de Interés Legislativo	La organización y puesta en marcha del Festival de la Fiesta Grande De La Pochamama, a desarrollarse en el marco de las festividades denominadas Encuentro de Culturas.		
1594	2015	de Interés Legislativo	Al Coro Municipal de Niños y Adolescentes "Voces del Mar", dada su trayectoria y participación en diferentes actividades y espectáculos realizados en Villa Gesell.		

21769

1917/03	De Interés Municipal	Fiesta Nacional de Guardias y Bandas de Música, que se realiza anualmente.	
2184/08	Patrimonio Cultural de Villa Gesell	La tarea desarrollada por los Artesanos que componen la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell (FARA), sita en Avenida 3, entre pasajes 112 y 113 y que reúnen los requisitos taxativamente consignados en el artículo segundo.	1 - Serán considerados artesanos componentes del Patrimonio Cultural de Villa Gesell, a aquellos que reúnan los siguientes requisitos (...). 2 - Los Artesanos que pretendan ser incluidos en la nómina de Artesanos pertenecientes al Patrimonio Cultural de Villa Gesell, deberán (...). 3 - Los Artesanos que sean incluidos en la nómina de Artesanos pertenecientes al Patrimonio Cultural Geselino quedarán eximidos del pago de cualquier canon por el uso del espacio público cedido por el Estado Municipal en el ámbito de la FARA.

Resoluciones/Decretos del HCD de Preservación del Patrimonio Cultural INTANGIBLE			
Nº de Reg./Año:	Declaración	Objeto:	Otras disposiciones:
1793/17	Patrimonio Cultural de Villa Gesell	A la Fiesta de la Virgen de Copacabana por el alto valor ancestral que dan identidad a un Pueblo Originario de América y que mantiene viva la personalidad del Estado Plurinacional de Bolivia.	

